CONTRATO No. 763 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
CONTRATISTA:	GAIA ECO SOLUCIONES S.A.S.
NIT:	901.220.143-7
R. L	JEKSON GUSTAVO MOGOLLÓN ROCHA
C. C.:	1.092.336.350 de Villa del Rosario, Norte de Santander
VALOR:	QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($511.694.669,00)
PLAZO:	TRES (3) MESES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 002 DE 2026
OBJETO:	“SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER”.

Entre los suscritos, por una parte, **NELLY ALEXANDRA DÍAZ RINCÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.391.285 Expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de ordenadora del gasto y en ejercicio de las facultades de contratación delegadas mediante Decreto Municipal No. 147 del 6 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, identificado con NIT 890.503.373-0, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **GAIA ECO SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.220.143-7, representada legalmente por **JEKSON GUSTAVO MOGOLLÓN ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.336.350 de Villa del Rosario, Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación de la sociedad y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de servicios públicos, saneamiento básico y gestión integral de residuos sólidos, requiere adelantar acciones encaminadas a garantizar la implementación, seguimiento y evaluación de las actividades previstas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.
2. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
3. Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como competencia de los municipios asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, el servicio público domiciliario de aseo.

4. Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 establece que los municipios y distritos deben elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Sólidos – PGIRS, sin que puedan delegar en el prestador del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización del mismo.
5. Que mediante Decreto Municipal No. 293 del 30 de diciembre de 2024, el Municipio de Villa del Rosario adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS para la vigencia 2024-2027.
6. Que el PGIRS contempla programas, proyectos, acciones y actividades cuya implementación y seguimiento requieren la generación de información técnica, levantamiento y validación de información en territorio, georreferenciación, actualización de inventarios y bases de datos, elaboración de estudios y diagnósticos y generación de productos técnicos verificables.
7. Que dentro de las actividades priorizadas se encuentran, entre otras, el diseño de una estrategia de supervisión, vigilancia, control y seguimiento al servicio público de aseo; el diagnóstico del esquema de recolección y transporte de residuos sólidos en zona urbana; la estructuración e implementación de un programa de sensibilización sobre el uso adecuado de cestas papeleras; el inventario y georreferenciación de puentes peatonales y áreas públicas susceptibles de lavado; la actualización del inventario o catastro de individuos arbóreos objeto de poda; la actualización del inventario de áreas verdes objeto de corte de césped; el estudio de factibilidad para el aprovechamiento de residuos provenientes del corte de césped y poda de árboles; la actualización del registro de recicladores de oficio y de bodegas, centros de acopio o estaciones de separación y clasificación; y la formulación de una guía técnica para la gestión de residuos sólidos especiales.
8. Que estas actividades requieren conocimientos especializados, personal profesional y técnico, capacidad operativa y logística, trabajo de campo, sistemas de información geográfica, procesamiento y análisis de información y elaboración de productos técnicos.
9. Que la contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027”, específicamente con el Programa 3: “Servicios Públicos Permanentes y Eficiente en Todo el Territorio”, cuyo objetivo programático contempla realizar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.
10. Que igualmente la contratación se encuentra asociada al Código de Producto 4003023 – Servicios de seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y al proyecto identificado con BPIN 2024548740021 – “Apoyo para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio”, cuyo indicador de producto corresponde a “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con seguimiento”.
11. Que, de conformidad con el Estudio Previo, las prestaciones requeridas corresponden predominantemente a servicios de carácter especializado y consultivo, por lo cual la Entidad determinó que la modalidad de selección aplicable corresponde al Concurso de Méritos, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

12. Que la Entidad adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. 002 de 2026, de conformidad con los documentos que integraron el proceso y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
13. Que dentro del proceso de selección se surtieron las etapas correspondientes y se realizó la evaluación de la propuesta de conformidad con los requisitos habilitantes y factores de evaluación establecidos en los documentos del proceso.
14. Que, de acuerdo con el informe de evaluación y los demás documentos que obran en el expediente contractual, la propuesta presentada por **GAIA ECO SOLUCIONES S.A.S.** cumplió las condiciones exigidas y obtuvo el resultado que determinó su selección, conforme a las reglas establecidas en el proceso.
15. Que mediante Resolución No. 654 de 2026, la Entidad adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. 002 de 2026 a **GAIA ECO SOLUCIONES S.A.S.**
16. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($511.694.669,00)**, valor que comprende los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, personal, factor multiplicador, transporte, equipos, insumos, gastos administrativos, logísticos y operativos y demás costos a que haya lugar.
17. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001738 de 2026, por valor de $511.694.669,00, con cargo a los rubros presupuestales identificados en los documentos del proceso.
18. Que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar integralmente las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la oferta presentada y las especificaciones técnicas que hacen parte del presente contrato.
19. Que la contratación no implica el traslado a EL CONTRATISTA de las competencias legales que corresponden al Municipio frente al PGIRS, manteniéndose en cabeza de EL MUNICIPIO las funciones de dirección, coordinación, seguimiento, evaluación, control y toma de decisiones que legalmente le corresponden.
20. Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el objeto denominado *“SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER”*, de conformidad con el Estudio Previo, los documentos del proceso de selección, la oferta presentada y aceptada, el ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN y demás documentos que integran el contrato.

La ejecución comprenderá las actividades, productos, entregables, cantidades, unidades de medida, condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

PARÁGRAFO. Las actividades contratadas son el apoyo técnico especializado para la ejecución de determinadas acciones y generación de productos relacionados con el PGIRS y, en ningún caso, implican la transferencia o delegación a EL CONTRATISTA de las competencias legales que corresponden a EL MUNICIPIO en materia de elaboración, implementación, seguimiento, evaluación, actualización y dirección del PGIRS.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA deberá ejecutar integralmente las actividades y entregar los productos establecidos en el ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN, el cual contiene las condiciones, cantidades, unidades de medida, características y criterios técnicos aplicables a cada ítem.

El referido anexo es el instrumento técnico para la ejecución, seguimiento, verificación y recibo de las actividades y productos contratados y será de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades de campo, levantamiento y validación de información, georreferenciación, registro fotográfico, procesamiento y análisis de información, elaboración de bases de datos, cartografía, informes, estudios, diagnósticos y demás productos previstos, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($511.694.669,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, personal, factor multiplicador, transporte, equipos, insumos, gastos administrativos, logísticos y operativos y demás costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de pago, de acuerdo con los productos y/o actividades efectivamente ejecutados, verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor, conforme a las condiciones, cantidades, unidades de medida, valores y demás especificaciones establecidas en el ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN y en la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA.

Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de los informes, productos, soportes y demás documentos que acrediten la ejecución efectiva de las actividades y/o entregables objeto de pago, así como del correspondiente informe o certificación del supervisor en el que conste su verificación y recibo a satisfacción.

En ningún caso se efectuarán pagos por actividades no ejecutadas, productos no entregados, actividades no verificadas o productos que no cumplan las condiciones técnicas y criterios de aceptación establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Seguridad social y aportes parafiscales. Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y con su naturaleza jurídica.

Cuando corresponda, dicha acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este sea legalmente exigible, o por el Representante Legal, en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período objeto de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Descuentos y retenciones. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para efectuar de los pagos a su favor las retenciones, deducciones y descuentos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás conceptos de carácter legal a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO realizará los pagos derivados del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **001738 de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

La ejecución presupuestal del contrato estará sujeta a las apropiaciones presupuestales correspondientes, a las disposiciones legales aplicables y al respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación de los requisitos legales y contractuales necesarios para iniciar la ejecución.

Durante dicho término, EL CONTRATISTA deberá desarrollar integralmente las actividades, productos y entregables previstos en el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución y las condiciones establecidas por EL MUNICIPIO.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término necesario para su liquidación, cuando a ello haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO las garantías exigidas en los documentos del proceso, destinadas a amparar los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los siguientes términos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más

La garantía deberá ser presentada y aprobada por EL MUNICIPIO antes del inicio de la ejecución contractual.

En caso de modificación, adición o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar o ajustar las garantías en los términos que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con las condiciones, actividades, cantidades, unidades, especificaciones técnicas, productos y demás requisitos establecidos por EL MUNICIPIO.
2. Desarrollar las actividades con idoneidad, calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad, empleando el personal, equipos, herramientas, insumos, medios tecnológicos y demás recursos necesarios para su adecuada ejecución.
3. Cumplir las actividades y entregar los productos establecidos para cada uno de los ítems del ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.
4. Realizar las actividades de campo necesarias para el levantamiento, verificación, actualización y validación de la información requerida.
5. Garantizar la correcta georreferenciación, registro fotográfico, levantamiento, procesamiento, sistematización y análisis de la información, cuando corresponda.
6. Elaborar y entregar las bases de datos, cartografía, informes, diagnósticos, estudios y demás productos previstos.
7. Disponer del personal profesional, técnico y operativo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, experiencia y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

8. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con las competencias necesarias y cumpla las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.
9. Suministrar por su cuenta y riesgo los equipos, herramientas, elementos, materiales, insumos, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades, cuando se encuentren comprendidos dentro de sus obligaciones contractuales.
10. Presentar oportunamente al supervisor los informes, productos, bases de datos, soportes, registros y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades contratadas.
11. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Corregir, complementar o ajustar, dentro del término que determine el supervisor, los productos que presenten inconsistencias, deficiencias o incumplimientos respecto de las condiciones técnicas establecidas, sin que ello genere costos adicionales para EL MUNICIPIO.
13. Mantener durante la ejecución del contrato la información y documentación debidamente organizada y disponible para las actividades de seguimiento, supervisión, control y verificación.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, indicando las causas y proponiendo las medidas necesarias para garantizar su continuidad.
15. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al desarrollo de las actividades contratadas.
16. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Abstenerse de utilizar, divulgar, transferir o entregar a terceros las bases de datos, documentos, productos o resultados obtenidos durante la ejecución contractual para fines distintos de los previstos en el contrato, salvo autorización de EL MUNICIPIO o disposición legal en contrario.
18. Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes y riesgos derivados de las actividades de campo.
19. No ejecutar actividades adicionales ni modificar el alcance, cantidades o especificaciones del contrato sin la autorización previa y formal de EL MUNICIPIO, cuando legalmente corresponda.
20. Participar en las reuniones, jornadas de seguimiento, comités o mesas de trabajo que convoque el supervisor cuando resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
21. Entregar al MUNICIPIO, al finalizar la ejecución, la totalidad de los productos, bases de datos, archivos editables, información geográfica, registros, documentos técnicos y demás información generada con ocasión del contrato, en los formatos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas.

22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación disponible que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, el acceso a la información, dependencias, espacios y demás fuentes requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual y verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades, productos y demás condiciones pactadas.
5. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, productos y documentos presentados por EL CONTRATISTA, formulando las observaciones que correspondan.
6. Recibir y verificar los productos y actividades ejecutados por EL CONTRATISTA, siempre que cumplan las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato.
7. Tramitar los pagos a que haya lugar, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de los documentos requeridos y disponibilidad de los recursos correspondientes.
8. Proporcionar, dentro del ámbito de sus competencias, la colaboración institucional necesaria para facilitar la ejecución de las actividades previstas.
9. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DE EL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO tendrá los derechos establecidos en la Constitución, la ley, los documentos del proceso y el presente contrato y, particularmente, podrá:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución integral y oportuna del objeto contractual.
2. Solicitar los informes, soportes, documentos y productos necesarios para verificar la ejecución contractual.
3. Exigir la corrección de los productos que no cumplan las condiciones técnicas pactadas.
4. Hacer uso de las facultades y mecanismos previstos en la ley y en el contrato frente a situaciones de incumplimiento.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas y compromisos contenidos en la oferta presentada y aceptada, cuando correspondan a obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de las obligaciones derivadas del contrato y por los daños y perjuicios que, con ocasión de su ejecución, cause a EL MUNICIPIO o a terceros, cuando le sean imputables por acción u omisión, culpa, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA responderá por las actuaciones y omisiones de las personas que disponga para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la ley y en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – FACULTADES EXCEPCIONALES

EL MUNICIPIO podrá ejercer las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como las demás cláusulas excepcionales que resulten legalmente procedentes, de conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, cuando se configuren los supuestos legales para su ejercicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configure un incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS

En caso de mora o retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA multas de hasta el uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

La imposición de multas se efectuará previo agotamiento del procedimiento administrativo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA y del garante, cuando corresponda.

En ningún caso el supervisor impondrá directamente las multas. Su función será informar y sustentar ante EL MUNICIPIO los hechos que puedan constituir incumplimiento, mediante los informes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente, la cláusula penal pecuniaria pactada por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de perjuicios y se aplicará sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento y de la posibilidad de reclamar los perjuicios adicionales cuando legalmente haya lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es una persona jurídica independiente de EL MUNICIPIO. En consecuencia, no existe relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA ni entre aquel y el personal que EL CONTRATISTA disponga para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA no actúa como representante, agente o mandatario de EL MUNICIPIO y no podrá asumir obligaciones ni efectuar declaraciones en nombre de este, salvo autorización expresa y escrita cuando legalmente corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO, de conformidad con la ley.

Cuando legalmente resulte procedente la subcontratación, esta no exonerará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que le corresponde frente a EL MUNICIPIO por la ejecución integral del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas, acciones, daños, perjuicios, sanciones, condenas o cualquier otra consecuencia que se origine en hechos, actuaciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a su personal, dependientes, contratistas o subcontratistas, con ocasión de la ejecución del contrato.

La obligación de indemnidad se extiende, entre otros aspectos, a las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias, civiles, comerciales y administrativas que correspondan exclusivamente a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia directa de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado y que haga imposible temporal o definitivamente la ejecución de la obligación afectada.

La parte que invoque la ocurrencia del evento deberá comunicarlo oportunamente a la otra y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato procurarán resolverse inicialmente mediante arreglo directo.

Cuando la controversia sea susceptible de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, las partes podrán acudir al mecanismo de conciliación previsto en la ley y ante la autoridad competente.

Agotados los mecanismos que legalmente resulten procedentes y de persistir la controversia, esta será sometida al conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con las normas que regulan su competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaría de Hábitat y Desarrollo Sostenible del Municipio de Villa del Rosario**, o del servidor público que sea designado para tal efecto por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, de conformidad con las disposiciones legales, el Manual de Supervisión e Interventoría de EL MUNICIPIO y los documentos del proceso.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar y aprobar los informes y productos, certificar el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, emitir las certificaciones requeridas para el trámite de pagos y advertir oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

El supervisor no podrá modificar por sí mismo el objeto, alcance, valor, plazo o demás condiciones esenciales del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato, en cuanto resulten aplicables y tengan carácter contractual:

1. El Estudio Previo.
2. El Pliego de Condiciones y sus adendas.
3. El ANEXO 1 – PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO.
4. El ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.
5. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos integrantes.
6. El informe de evaluación.
7. La resolución de adjudicación.
8. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal.
9. La garantía constituida por EL CONTRATISTA y su aprobación.
10. Los demás documentos del proceso que, de acuerdo con su naturaleza, tengan carácter contractual.

En caso de contradicción entre los documentos que integran el contrato, se aplicarán las reglas de prevalencia establecidas en el Pliego de Condiciones y, en ausencia de disposición expresa, las normas legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona cuando exista acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y dicho acuerdo se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para iniciar su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, particularmente la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, cuando estas sean requeridas, así como los demás requisitos previstos en la ley, los documentos del proceso y el presente contrato.

La ejecución contractual únicamente podrá iniciarse una vez se encuentren cumplidos los requisitos señalados en la presente cláusula y se haya suscrito el acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad de la información técnica, administrativa, financiera, territorial, documental y de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando tenga carácter reservado o su divulgación se encuentre restringida por disposición legal o contractual.

La información, bases de datos, registros, documentos, productos y resultados generados con ocasión de la ejecución contractual deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento

del objeto y entregados a EL MUNICIPIO en los términos establecidos en las especificaciones técnicas.

Cuando las actividades impliquen tratamiento de datos personales, EL CONTRATISTA deberá observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, confidencialidad y tratamiento de bases de datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás actuaciones que las partes deban realizar con ocasión del presente contrato deberán constar por escrito y podrán efectuarse a través de los canales institucionales y electrónicos registrados en SECOP II y en el presente contrato.

EL MUNICIPIO:
Municipio de Villa del Rosario
Dirección: Carrera 7 No. 4-71, Palacio Municipal
Teléfono: 5700317
Correo electrónico: alcaldia@villarosario.gov.co

EL CONTRATISTA:
GAIA ECO SOLUCIONES S.A.S.
NIT 901.220.143-7
Representante Legal: JEKSON GUSTAVO MOGOLLÓN ROCHA
Correo electrónico: gaiaecosoluciones@gmail.com

Las partes se obligan a informar oportunamente cualquier modificación de los datos de contacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, comprendiendo tanto la zona urbana como la zona rural, de acuerdo con la naturaleza, alcance y condiciones de las actividades previstas en el ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.

Las actividades que impliquen trabajo de campo, levantamiento y verificación de información, inventarios, censos, diagnósticos, georreferenciación, visitas técnicas, registro fotográfico y demás actividades que requieran presencia en territorio deberán desarrollarse en los lugares del Municipio donde se encuentren los elementos, áreas o población objeto de intervención.

Las actividades de procesamiento, análisis y sistematización de información, elaboración de bases de datos, cartografía, informes, estudios, documentos técnicos y demás productos podrán desarrollarse en las instalaciones que para tal efecto disponga EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las reuniones, comités, jornadas de seguimiento o demás actividades que deban realizarse en las instalaciones de EL MUNICIPIO o en los lugares que determine el supervisor.

El domicilio contractual será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN

Una vez finalizado el plazo de ejecución o terminado anticipadamente el contrato, cuando haya lugar a liquidación, las partes procederán a efectuarla de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la terminación del contrato, salvo que exista término diferente establecido en los documentos del proceso o en la ley.

En el acta de liquidación se dejará constancia del estado de ejecución contractual, los productos entregados, las obligaciones cumplidas, los pagos efectuados, los saldos a favor o a cargo de las partes y las observaciones o salvedades que correspondan.

Cuando EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa convocatoria de EL MUNICIPIO o no sea posible alcanzar un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes cuando resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto, siempre que la modificación se encuentre debidamente justificada y se ajuste a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones deberán formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente y, cuando impliquen modificación del valor o del plazo, deberán cumplirse previamente los requisitos presupuestales y contractuales a que haya lugar.

Cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías correspondientes en los términos establecidos por EL MUNICIPIO y la normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables, así como por los documentos del proceso de selección y las condiciones de la oferta aceptada.

En lo no previsto expresamente se aplicarán, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del contrato y con el régimen de contratación estatal, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PUBLICACIÓN EN SECOP II

EL MUNICIPIO realizará la publicación del contrato, sus documentos, actos administrativos y demás actuaciones que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA

El presente contrato será suscrito por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, cuando corresponda, y producirá los efectos jurídicos previstos en la normativa aplicable una vez se encuentre perfeccionado.

En constancia, se suscribe por las partes en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, a través de la plataforma SECOP II.

NOMBRES Y APELLIDOS		**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Digito:	LINA MARIA TRIANA SANCHEZ	Profesional Universitario	
Aprobó	NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON	Secretaria de Hábitat y Desarrollo Sostenible	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			